

PROVIDENCIA, 25 ABR. 2023

EX.N° 515 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letras f) e i) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 409 de 12 de marzo de 2020, se entregó en comodato al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT N° 61.608.400-3**, el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m² ubicado en calle José Manuel Infante N° 1485-1495, según plano adjunto que forma parte integrante del presente decreto, para la ejecución del proyecto **“REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, código BIP N° 30094658-0.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 963 de 20 de agosto de 2020, se ratificó el Contrato de Comodato suscrito con fecha 1 de julio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m² ubicado en calle José Manuel Infante N° 1485-1495, para la ejecución del proyecto **“REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, por un período de dos años.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 471 de 17 de abril de 2023, se modificó el Contrato de Comodato suscrito con fecha 1 de julio de 2020 con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE, RUT N° 61.608.400-3**, respecto del terreno de una superficie aproximada de 2.926 m² ubicado en calle **JOSÉ MANUEL INFANTE N° 1485-1495**, en el sentido de dejar establecido que a objeto de asegurar debidamente la inversión y el patrimonio público, la comodante se obliga en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a no gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, constituir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición o derechos en favor de terceros, ni impedimento o restricción que pudiere afectar o embarazar el libre uso y goce y cualquier otro contrato sobre el inmueble, sin previa autorización de la comodataria, por un periodo no inferior a 10 años contados desde la recepción final del proyecto, conforme la proyección de demanda de la comuna con las brechas de crecimiento de la población, identificadas en el perfil de inversión Proyecto **“REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA”**, código BIP N° 30094658-0.

DECRETO:

1.- Agrégase al final del punto 1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 471 de 17 de abril de 2023, lo siguiente:

“Se deja expresa constancia que el gravamen que se constituya, podrá alzarse una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó, a sólo requerimiento de la Municipalidad de Providencia, no siendo necesaria la anuencia o aprobación de la comodataria.

La administración del inmueble se mantendrá radicado en la comodante, por todo el período de duración del presente contrato.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio EX.N° 471 de 17 de abril de 2023.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución:

Interesado
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1378 /